



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1162/COAH/2023

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

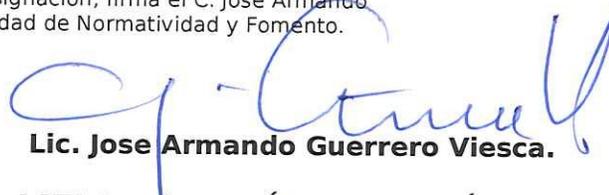
TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1 Y 3 DE 5.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.



Lic. Jose Armando Guerrero Viesca.

## VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

### DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>

ACTA 02 2024 SIPOT 4

GK

 **MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**RECIBI ORIGINAL**



FIRMA: [Signature] EMPRESA: BAPO Prometal S.A. de C.V.  
FECHA: 18/08/23 NOMBRE: Carlos Barbosa Escalante  
HORA: 12:46 CARGO: Dir. Admin.

Oficina de Representación SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1162/COAH/2023  
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de julio del 2023

LIC. CARLOS BARBOSA ESCALANTE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.  
CIRCUITO ENRIQUE LARA No. 275  
CIUDAD INDUSTRIAL TORREÓN C.P. 27019  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: cbprometal@gmail.com



No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-035-078-2013	No. DE REGISTRO AMBIENTAL BPR053500001
--	---

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-035-078-2013, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza el día 03 de julio del 2023, registrado con número de Bitácora 05/LU-0005/07/23, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente oficio en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

- I.- Que con fecha 05 de noviembre del 2012 la empresa BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V. presentó a la entonces Delegación Federal en Coahuila, Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.- Que con fecha 25 de febrero de 2013 la entonces Delegación Federal en Coahuila, emitió el Oficio Numero SGPA/312/COAH/2013, mediante el cual otorgó a la empresa BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-035-078-2013,
- III.- Con fecha 13 de mayo de 2014, BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V., presentó solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única referida en el Considerando anterior.
- IV.- Con fecha 24 de mayo de 2014, se le otorgó la actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada en el Considerando anterior con el Número de Oficio SGPA/0955/COAH/20014

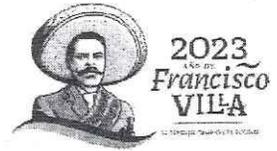
Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/LU-0005/07/23

[Signature]



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V.- Con fecha 11 de septiembre de 2017, la empresa BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.A., presentó de nueva cuenta Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el Considerando anterior.

VI.- Con fecha 10 de octubre de 2017, se le otorgó la actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada en el Considerando anterior con el Número de Oficio SGPA/1696/COAH/20017

VII.- Con fecha 03 de julio del 2023, la empresa **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, presenta de nueva cuenta ante esta Oficina de Representación Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por incremento de producción, incremento de un equipo generador de emisiones y la eliminación de un Horno Crisol.

## RESUELVE:

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, ubicado en Circuito Enrique De Lara Número 275 Ciudad Industrial Torreón, del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, con **Número de Registro Ambiental: BPR0503500001**, cuya actividad es la Fundición y Moldeo de Metales no Ferrosos.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 03 de julio de 2023, registrada con el número de bitácora **05/LU-0005/07/23**, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, para ser reportadas en la Cédula de Operación Anual.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** Las condicionantes señaladas en la presente Actualización LAU a excepción de las señaladas en el Oficio Número SGPA/312/COAH/2013, de fecha 25 de febrero de 2013 y sus actualizaciones permanecen inalterables.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/LU-0005/07/23



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SEGUNDA.-** Que la producción autorizada con oficio número SGPA/1597/COAH/2016 de fecha 30 de agosto del 2016 se modifica en la presente actualización quedando como se describe a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

**TERCERA.-** En la presente Actualización se incrementa un equipo de combustión el cual se describe en la presente tabla y deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-2003, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

EQUIPO	CAPACIDAD	
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

**CUARTA.-** En la presente Actualización se da de baja el presente equipo:

EQUIPO	CAPACIDAD	
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

**QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá continuar midiendo sus emisiones contaminantes a la atmósfera, y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.

**SEXTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

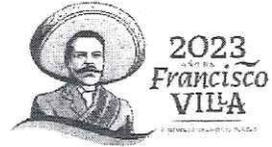
**SEPTIMA.-** **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, de conformidad al artículo 17 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, así como en el artículo 21 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), deberá llevar un registro de sus emisiones tanto normadas como no normadas, que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

**OCTAVA.-** **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitacora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminantes de la Atmósfera, que estará a disposición de la Secretaría cuando se le requiera.



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**NOVENA.-** Con fundamento en la reforma realizada el 03 de junio del 2004, al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**DECIMA.-** El establecimiento denominado **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

**DECIMA PRIMERA.- BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA e Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

**DECIMA SEGUNDA.-** La operación y funcionamiento de **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única.

En caso de presentarse alguna contingencia, una vez declarado el fin de la Contingencia Ambiental la empresa **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá elaborar un informe de las medidas ejecutadas durante la fase del PRCA que se haya declarado, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
- b) Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
- c) Cálculo de las emisiones reducidas.
- d) Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Dicho informe estará a disposición de la PROFEPA cuando esta así lo requiera.

**DECIMA TERCERA.-** En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

**DECIMA CUARTA.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/LU-0005/07/23



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. CARLOS BARBOSA ESCALANTE**, en calidad de Representante Legal de **BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

**Atentamente**

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32,33,34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento”*

**LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. M. en I. Daniel López Vicuña Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (copia vía electrónica).  
c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JAGV/JGGV/YELA/ECHG

